



## C I R C U L A R CSJBTC21-64

Fecha: 23 de junio de 2021

Para: Servidores Judiciales adscritos a los Juzgados de Familia y de Ejecución de Familia del Distrito Judicial de Bogotá.

De: Presidencia  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

Asunto: **“Instrucción para la remisión de procesos a los Juzgados de Ejecución de Familia de Bogotá”**

Agradeciendo de antemano su ceñimiento a lo normado por la Sala Superior, en especial a lo relacionado con lo mencionado en los Acuerdos No. 1591 de 24 de octubre de 2002 por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura implemento el Sistema de gestión denominado Justicia Siglo XXI, complementado con el Acuerdo No. 3334 del 2 de marzo de 2006 que reglamentó la *utilización de los medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de la administración de justicia*, el cual fue adicionado por el Acuerdo 4937 de 8 de julio de 2008, con que se previó que, con los cambios de despacho que pudieran darse a los procesos, estos no perdieran su trazabilidad, tanto para los usuarios externos como internos por lo que se acondiciono el sistema complementando la utilidad del mismo.

Situación más que vigente en la fecha dada la gravosa situación de pandemia que implica la atención de nuestras esenciales labores desde la virtualidad, se ha reiterado por múltiples medios tanto por esta Seccional como por el Consejo Superior de la Judicatura el necesario privilegiar el uso de las tecnologías optimizando los canales de acceso, consulta y publicidad de la información, como bien se indica en el artículo 7 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, entre otros actos administrativos.

Por tanto, procede esta Presidencia a insistir en la necesidad de que, previo a la remisión de procesos a los Juzgados de Ejecución de Familia de esta ciudad se proceda a la **actualización** del sistema de gestión de procesos que cada agencia judicial tenga a su cargo, esto es, bajo su responsabilidad, para que sea en el sistema en mención donde repose la completa trazabilidad del expediente que pueda ser verificada o consultada tanto por el usuario externo como los demás internos que así lo requieran, labor que igualmente deberá ser continuada por parte de los Despachos de Ejecución de la especialidad.

Adicionalmente, se solicita su sentida participación, *no obstante implicar una labor adicional para algunas agencias judiciales*, para que, la misma labor, en especial respecto de **la última actuación dentro del proceso a remitir a Ejecución**, sea realizada en el sistema Justicia Siglo XXI - Cliente – Servidor y no solo en el sistema TYBA por cuanto dicha herramienta no se encuentra instalada en la mayoría de los despachos ni de Familia ni de Ejecución de Familia siendo imposible la migración de la información de un sistema

Circular Hoja No. 2

a otro, inconveniente de que trata la Circular **DEAJC20-56** del 12 de agosto de 2020 por medio de la cual se dio la “Suspensión implementaciones de Sistema Informático Justicia XXI Web” (TYBA), en donde se consignó que no es posible el soporte técnico para dicho sistema de información, por ende, es menester realizar la radicación de los procesos judiciales de forma *manual*, motivo por el cual deberán ser radicados en las instalaciones de la Oficina de Apoyo Judicial, en que ya se tienen habilitados los computadores respectivos para el desarrollo de esta labor.

Sin otro particular, se agradece su atención y apoyo en pro de impartirle el trámite y celeridad legalmente impuesta a la totalidad de los procesos judiciales cuyo destino es un Juzgado de Ejecución de Familia de Bogotá.

Cordialmente,



**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Presidenta

EMT/MATO